



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0188-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>22/02/2018</b>	<b>Hora:</b> 08:36:20.14... <b>Folios:</b>

### AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-4741 del 30 de junio de 2017, la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.740.276, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el establecimiento de comercio denominado "La Tienda de Pedro", en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-22075, ubicado en la vereda Don Diego La Fe, del municipio de El Retiro.

2. Que mediante radicado 131-0681 del 10 de julio de 2017, la Corporación requirió a la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO CEBALLOS**, para que con el fin de dar continuidad al trámite ambiental, complementara la información aportada mediante radicado 131-4741 del 30 de junio de 2017.

3. Que mediante radicado 131-1407 del 13 de febrero de 2018, el señor José Emilio Giraldo Atehortúa, allega a la Corporación la información requerida mediante radicado 131-0681 del 10 de julio de 2017, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.740.276 y el señor **JOSÉ EMILIO GIRALDO ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.540.782, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el establecimiento de comercio denominado "La Tienda de Pedro", en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-22075, ubicado en la vereda Don Diego La Fe, del municipio de El Retiro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-4741 del 30 de junio de 2017 y 131-1407 del 13 de febrero de 2018.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a los señores **BEATRIZ ELENA GIRALDO CEBALLOS** y **JOSÉ EMILIO GIRALDO ATEHORTÚA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-172/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a los señores **BEATRIZ ELENA GIRALDO CEBALLOS** y **JOSÉ EMILIO GIRALDO ATEHORTÚA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.04.27945**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Vertimientos.*

*Fecha: 16/02/2018*